



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 632/08**



Sucre, 05 de Noviembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 1158/08 de 21 de octubre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato de consultoría No. 223/08, **"ESTUDIO APERTURA CAMINO CHAKA KASA - SOCAPAMPA" D-8**, para su revisión y aprobación previsto en el Art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa Nº 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. Nº 229/08 CUCE 08-1101-00-110397-1-1).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la ejecución de los Servicios de Consultoría, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA Nº 355/08, aprobado el 5 de septiembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación-ANPE RPA Nº 133/08 de 17 de septiembre de 2008 y una vez instalado en acto público procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con los Términos de Referencia, solicitadas por la entidad convocante; en fecha 19 de septiembre de 2008 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (Evaluación del Sobre Único) recomendando adjudicar al proponente **Empresa "CONSULTORA COTEMSUR" S.R.L.**, por haber cumplido con los requisitos Administrativos, Legales y Técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación y Aprobación RPA-ANPE Nº 412a/08 Código Interno Nº 229/08 de 26 de septiembre de 2008, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el Art. 14, inc. h) del Decreto Supremo Nº 29190, **ADJUDICA** la ejecución de los Servicio de Consultoría **"ESTUDIO APERTURA CAMINO CHAKA KASA - SOCAPAMPA" D-8, con un importe Total de Bs. 85.082.- (ochenta y cinco mil ochenta y dos 00/100 Bolivianos)** a la Empresa **"CONSULTORA COTEMSUR S.R.L.**, cuyo plazo de entrega será de 90 (noventa) días, que serán computados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

Que, la consultoría **"ESTUDIO APERTURA CAMINO CHAKA KASA-SOCAPAMPA" D-8**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la presente gestión, con código SISIN

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

A011249000000, Categoría Programática 18 0035 00, Fuente 20 Org. Fin. 210, Partida de Gasto 46210 con Bs. 100.000.- (cien mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato No. 223/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 088.
- ❖ Términos de Referencia de fs. 054 a fs. 082.
- ❖ Resolución de Aprobación del D.B.C. RPA-ANPE Nº 355/08 de 5/09/08 a fs. 089.
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (CONSULTORIA) de 19/09/08 a fs. 204.
- ❖ Nota de Adjudicación y aprobación, Proceso COD. INT. 229/08 RPA-ANPE Nº 412a/08 a fs. 206.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (3612049012) a fs. 223.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 215.
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra a fs. 221.
- ❖ Garantía de correcta Inversión de Anticipo a fs. 218.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria Vigente a fs. 042.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA ANPE Nº 133/08 de 17/09/08 a fs. 091.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19/09/08 a fs. 093.
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes de 19/09/08 a fs. 203.
- ❖ Documentación de Propuestas Técnicas (CONSULTORIA) de fs. 095 a fs. 145.
- ❖ Documentación de la propuesta Económica a fs. 150.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Luego de la revisión y tratamiento del proceso de contratación de los Servicios de Consultoría para el "Estudio Apertura de Camino Chaka Kasa-Socapampa" D-8, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

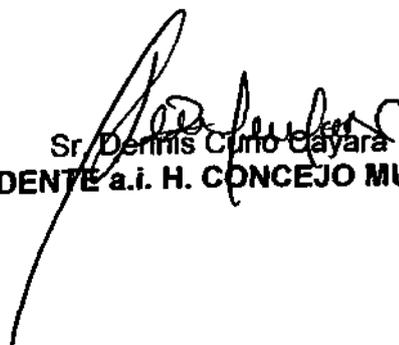
Art. 1º. APROBAR la suscripción del Contrato Nº 223/08, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez y el Ing. Carlos Miranda Claire, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la Empresa "CONSULTORA COTEMSUR S.R.L. representado legalmente por el Sr. Julio Eduardo Garrett Mijaria, para ejecutar los Servicios de Consultoría "ESTUDIO APERTURA DE CAMINO CHAKA KASA-SOCAPAMPA" D-8, con un costo total de Bs. 85.082.- (ochenta y cinco mil ochenta y dos 00/100 Bolivianos) y un plazo de ejecución de los Servicios de Consultoría en 90 (noventa) días, que serán computados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

Art. 2º. Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la Suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución del Estudio sobre los Servicios de Consultoría, conforme a los procedimientos establecidos.

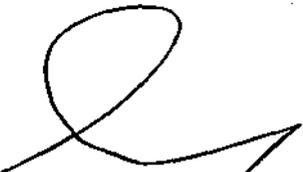
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art. 3º.** La validación de la información y la recepción de los resultados de los Servicios de Consultaría "Estudio Apertura Camino Chaka Kasa-Socapampa" D-8, estará a cargo de la Oficialía Mayor Técnica, Dirección de Operaciones y el Sub Alcalde del D-8 del Gobierno Municipal de Sucre, en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia, propuesta Adjudicada y condiciones del Contrato N° 223/08.
- Art. 4º.** El Ejecutivo Municipal, una vez concluido y validado el servicio de consultaría, estudio, apertura de camino Chaka Kasa, Socapampa, deberá remitir un ejemplar al Concejo Municipal.
- Art. 5º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Dennis Curo Cayara
RESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL